



NORMAS ADICIONALES DE EXCEPCIÓN A LA APLICACIÓN DEL RREP

1 Respeto a carga académica

- a) El **mínimo de trabajo sincrónico** por asignatura será de 30 minutos semanales. El **máximo de horas de trabajo sincrónico** que un estudiante podría tener a la semana no debe exceder el 50% de las horas presenciales, aspecto que será resguardado por Director de Departamento al que pertenece la asignatura.
- b) Considerando que el estudiante bajo éste escenario de pandemia no puede tener dedicación completa, el tiempo **máximo de dedicación a la semana entre lo sincrónico y asincrónico no debe exceder las 30 horas semanales**. Será el Director de Carrera, quien vele por el cumplimiento del tiempo de trabajo sincrónico y asincrónico.

2 Respeto a priorización de resultados de aprendizaje (Art. 11)

- a) En este periodo excepcional, el docente debe priorizar aquellos resultados de aprendizaje que son factibles de desarrollar en el contexto de pandemia y deberá informar y justificar al Director de Carrera cuál o cuáles resultados de aprendizaje no son posibles de implementar.
- b) Una vez priorizados los resultados de aprendizaje el docente deberá también priorizar los contenidos esenciales para alcanzar dichos resultados de aprendizaje.
- c) Será responsabilidad del Director de Carrera junto con su Consejo de Carrera el analizar las propuestas del docente y proponer estrategias para alcanzar los resultados de aprendizaje que no se pudieron desarrollar.
- d) Estas estrategias serán validadas por el respectivo Decanato y la Dirección de Desarrollo Curricular y Docente.

3 Respeto a docencia virtual

- a) El docente dejará a disposición de sus estudiantes la grabación de las clases sincrónicas, dando oportunidad de revisar los contenidos e interacción de la clase (preguntas de compañeros/as, aportes y ejemplos) a quienes no puedan asistir. Para ello, la indicación es dejarlas disponibles en plataformas asociadas, como YouTube o Drive, desde donde se pueden vincular con Campus Virtual.



4 Respecto a evaluaciones

- a) Una semana antes de realizar una evaluación sumativa el docente dará a conocer a sus estudiantes la pauta o instrumento de evaluación (rúbrica, por ejemplo) y, en el caso de pruebas, el temario de los contenidos a evaluar (Art. 32°).
- b) Ningún estudiante podrá ser calificado en más de dos asignaturas en un mismo día. Se considerará por evaluación calificada toda aquella actividad a la que se le asigne una nota (independiente de su ponderación), sea una presentación, prueba, informe, u otro tipo de actividad (Art. 33°). Será el Director de Carrera, quien vele por que sus estudiantes no tengan más de 2 evaluaciones diarias y cuatro semanales, notificando a Directores de Departamento si se requiere ajuste en la planificación.
- c) El docente deberá realizar las evaluaciones sincrónicas en un horario consensuado con los estudiantes, entre las 9:00 a 17:00 horas. Respecto a las evaluaciones asincrónicas deberá informar por escrito: fecha, hora de apertura y cierre de la actividad, instrucciones de cómo realizarla, formatos, etapas y fecha final de entrega (Art. 32°).
- d) Las evaluaciones que emplee el docente, usando cuestionarios en Campus Virtual, podrá configurar ítems aleatorios y parametrizados, pero no deberá configurar la modalidad de navegación "secuencial" de ítems (Art. 32°).
- e) En las evaluaciones sincrónicas, el docente deberá calcular el tiempo mínimo (considerar el triple de tiempo que demora el docente en responder la prueba) para que el estudiante pueda acceder, desarrollar y revisar sus respuestas (Art. 32°).
- f) En caso de justificación de inasistencia a una actividad de evaluación, el problema de conectividad será considerado como situación de fuerza mayor (Art. 50c).
- g) El/la estudiante podrá entregar una evaluación asincrónica fuera de plazo y el docente determinará el límite de tiempo para su entrega. (Art. 32°).
- h) El nivel de exigencia máximo para la obtención de la nota 4.0, en éste período de modalidad de virtual, será de un 60% de ponderación (Art. 29°).
- i) El docente no podrá exigir activar la cámara ni micrófono a sus estudiantes, durante una evaluación sincrónica. Cualquier situación distinta será resuelta por la Facultad.

5 Respecto a eliminación del estudiante

- a) No se aplicarán las causales académicas de eliminación establecidas en el Art. 43 letra a y b del RREP, para el año lectivo 2020.



**UNIVERSIDAD
DE LA FRONTERA**
VICERRECTORÍA DE PREGRADO

Suspensión de actividades lectivas y evaluaciones de los días viernes por la tarde:

a) Con la finalidad de que la comunidad universitaria participe de actividades programadas por la Institución o por las Facultades que resguarden el bienestar físico y mental de la comunidad, no se realizarán actividades lectivas ni de evaluación los días viernes en la tarde de cada semana. **Esto a contar del inicio del bloque 2.** A excepción de las asignaturas semestrales que sean dictadas solamente los días viernes en la tarde y no tengan otro horario para desarrollar la actividad lectiva.

La aplicación de estas normas se harán efectivas a contar del lunes 15 de junio de 2020.

